Diego
RECIBIDO
23 -06- 2021
4990
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DICTAMEN DOC N° 480/2021

A	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID-19" AD REFERÉNDUM – ID N° 398.007
ASUNTO	:	CANCELACIÓN DEL LLAMADO CVE N° 26/2021.
DE	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, DIRECTORA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, JEFA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	22 – JUNIO – 2021

EXP. 49.904/21

1. ANTECEDENTES

a) Resolución S.G. N° 329 del 26 de mayo de 2021, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación.

b) Pliego de Bases y Condiciones de la CVE N° 26/2021 – ID N° 398.007.

c) Nota D.T.I. N° 3829/2021 del 21 de junio de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007.

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución S.G. N° 90 del 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En el caso presente, se observa que por efecto de la Resolución S.G. N° 329 del 26 de mayo de 2021, se autorizó el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID-19" AD REFERÉNDUM – ID N° 398.007, además de procederse a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas.

Sin embargo, tal y como se desprende de la Nota D.T.I. N° 3829/2021 del 21 de junio de 2021, de la Dirección de Terapias Intensivas, ante las cuantiosas consultas formuladas respecto al Pliego de Bases y Condiciones y con el fin de que *"el equipo técnico de la Institución pueda realizar un chequeo de las especificaciones técnicas solicitadas en el llamado que nos ocupa, estandarizar a las exigencias del mercado de manera a otorgar la posibilidad de participación al mayor número de oferentes y que el llamado resulte atractivo en términos de especificaciones, plazos de entrega y demás condiciones que exigen un mercado altamente competitivo"* {sic], la dependencia solicitante requiere la cancelación del llamado de referencia.

Con tal contexto en mente, resulta que la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 31, prevé las condiciones que enmarcan la potestad de las Convocantes de disponer la cancelación de una Licitación, en los términos siguientes *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*. (Sic)

A fin de hacer efectiva la operativa previamente indicada, resulta necesaria la emisión de un acto administrativo que formalice el parecer institucional, en consonancia con el requisito detallado en el Art. 14 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que expresa *"En caso de modificaciones o cancelaciones, la Convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente"*.

Al respecto, se observa que por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se restringe al conocimiento y potestad de la Máxima Autoridad Institucional la extensión de autorizaciones respecto a llamados por vía de la excepción, ajustados al Art. 33 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

En el mismo sentido, el Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Conforme a lo anterior, esta asesoría tiene por cumplidos los requisitos normativos vinculados a la cancelación del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2021

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.D.C.
M.S.P. y B.S.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID-19" AD REFERÉNDUM – ID N° 398.007.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el presente dictamen, para la cancelación del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID-19" AD REFERÉNDUM – ID N° 398.007. Se acompaña el proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SIMESE 49.904/2021 PROYECTO DE RESOLUCION <POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACION DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 26/2021> **"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – COVID-19 – AD REFERENDUM.** – ID. N° 398.007. –

Asunción, 24 de Junio de 2021. –

DICTAMEN A.J. N° 1209 /2021
Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

La **Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF-** remite por **Memorándum N° 819/2021**, de fecha 23-06-2021, el **Dictamen DOC N° 480/2021** de la **Dirección Operativa de Contrataciones**, en el cual se pide que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, autorice la cancelación del llamado de la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2021, que tenía por objeto Adquirir Equipos Biomédicos para la Dirección de Terapias Intensivas del MSPYBS. –

El tema y las circunstancias que se expone, corresponden de forma exclusiva y excluyente a la **Dirección Operativa de Contrataciones**, que por Ley 2051/03, tiene asignada la responsabilidad de administrar y gerenciar todo proceso de compras de bienes y servicios para el MSPYBS. Como también analizar y recomendar el hecho puntual que se plantea. Autorizado por Resolución S.G. N° 329, del 26-05-2021. –

En ese contexto, la Dirección mencionada, hace referencia a la **Nota D.T.I. N° 3.829**/2021, del pasado 21 de junio de 2021, donde la **Dirección de Terapias Intensivas**, pide cancelar el llamado en razón a las muchas consultas que se formularon por parte de posibles oferentes y que atañen al Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, a las especificaciones de orden técnico, económico y financiero. Debido a esta singularidad y en la intención de contar con la mayor cantidad posible de ofertas, se solicita la cancelación del llamado. Debiendo en este punto dejar en claro, que el motivo o las razones invocadas como justificación –"cuantiosas consultas"- no están acreditadas en el expediente. –

El **Dictamen DOC N° 480/2021**, de fecha 22-06-2021, considera que los presupuestos legales prevenidos por el art. 31 de la Ley 2051/03, se cumplen para hacer lugar a la cancelación del llamado. Siendo necesario para el acto administrativo, el pronunciamiento de la autoridad administrativa que así lo dispone. A ese efecto, el Señor Ministro, cuenta con facultad legal suficiente para atender y considerar lo que se pide. –

Este Dictamen se expide, en cuanto al rito legal del acto administrativo. Prescindente de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso. De los precios referenciales (metodología, composición y fijación), ofertas, calidad, procedencia y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área o órgano requirente que genera el pedido. Siendo de absoluta responsabilidad de los órganos actores en el proceso –inicio y conclusión- la transparencia del mismo. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, su Excelencia, el Señor Ministro, cuenta con atribución suficiente para suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98. –

Observación: el acápite del Proyecto de Resolución diga: "POR LA CUAL SE CANCELA..."

ES NUESTRO DICTAMEN. –

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA